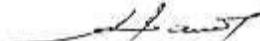




RADICADO: 68-081-4003-002-2019-00542-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

No habiendo sido objetada la anterior LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte ejecutante, este juzgado le otorga su aprobación y la declara en firme, de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en atención a la cesión del crédito presentada por BBVA COLOMBIA a favor de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., este juzgado ACEPTA la cesión del crédito correspondiente a las obligaciones demandadas en el presente asunto.

TENGASE en adelante como demandante a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S.

Por lo anterior y como quiera que el nuevo demandante a constituido apoderado judicial para que lo represente en el presente proceso, este despacho en virtud del artículo 76 del Estatuto Procesal Civil, se procede a RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a la abogada MARIA MARGARITA SANTACRUZ TRUJILLO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

Ante lo anterior, se entiende revocado el poder conferido a la DRA. IRMA CECILIA CHINCHILLA GUTIERREZ.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.